ADENDA N° 1 AL CONTRATO No 83/11

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), representada por el Lic. Pedro Fretes Llanes, con C.I. No 826.170, con domicilio en Alberdi N° 226 c/ Pte. Franco, República del Paraguay, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, con RUC No 80006671-5, y representado en este acto por el Señor Luis Ortega, en su carácter de Presidente, y el Señor Miguel Ortega, en su carácter de Director, con domicilio en Independencia Nacional No 640, Asunción Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato suscripto dentro del llamado **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ANTECEDENTES

El 6 de Octubre del año 2011 se suscribió el contrato N° 83/11, en el marco del llamado "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**", entre el Ministerio de Agricultura, representado por el Lic. Pedro Fretes Llanes, Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y la firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, representado por Señor Luis Ortega, en su carácter de Presidente, y el Señor Miguel Ortega, en su carácter de Directo, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Abierto, adjudicado por Resolución MAG No 1.873/11.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución MAG No 2.744/11, se modifica parcialmente la Resolución MAG No 1.873/11, autorizándose además la suscripción de una adenda al Contrato No 83/11.----------

POR TANTO:

Las partes acuerdan en suscribir la presente Adenda al Contrato No 83/11, referente a la Cláusula Séptima, quedando la misma redactada de la siguiente forma:----------

Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pedro Javier Fretes L.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia será a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de Julio de 2012.-

En prueba de conformidad firman las partes en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha 30 de DICIEMBRE de 2011.----------

Barcos y Rodados S.A

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: Luis Ortega Echeverría
Presidente de Barcos & Rodados S.A.

Por y en nombre del Contratante
Firmado: Lic. Pedro J. Fretes Llanes
Director General – DINCAP - MAG

Barcos y Rodados S.A

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: Miguel Angel Ortega Arrellaga
Director de Barcos & Rodados S.A.